

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Febrero 17 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que hasta la fecha no se conoce si la parte actora realizó el pago para la prueba de ADN, pues no lo ha acreditado.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO No. 216

Cali, Febrero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00441-00

Del informe de secretaría que antecede, al revisar el expediente digital se tiene que la parte actora no ha aportado constancia de pago respecto al valor de la prueba de ADN el cual fue puesto en conocimiento de la parte actora a través del auto No. 1125 del 9 de Diciembre de 2020, y enviado a sus correos electrónicos el día 10 de Diciembre de ese mismo año, tal como consta en el archivo No. 27 del expediente digital, razón por la cual se le requerirá en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que realice lo pertinente para el pago de la prueba de ADN o en caso de haberlo hecho aportar constancia de pago.

NOTIFÍQUESE,

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
020 DEL 18/FEB/2021.

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

y.c.a.